

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0'50 céntimos
 mes corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas **Advertencia.**—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El importe de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Obras Públicas

996

Jefatura de Aguas

Examinado el expediente promovido por D. Timoteo Magaña González en solicitud de autorización para la construcción de obras de defensa para protección de una finca de su propiedad contra las avenidas del río Najerilla en Nájera (Logroño) así como el proyecto presentado suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Isidoro Navarrete Torres.

Resultando que sometida la petición y el proyecto a información pública transcurrió el período legal sin que se presentara ninguna clase de reclamación.

Resultando que previa confrontación del proyecto, de lo cual se levantó la oportuna acta el Ingeniero que practicó aquella emitió su informe favorable al otorgamiento de la autorización solicitada.

Visto lo dispuesto en el artículo 553 del Código Civil en relación con los 35 y 36 de la vigente Ley de Aguas.

Considerando que en la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales y reglamentarias.

Considerando que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 54 y 55 de la vigente Ley de Aguas es de la competencia de esta Jefatura conceder la presente autorización.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le son conferidas, ha acordado conceder autorización a D. Timoteo Magaña González para construir una defensa de su finca en la margen derecha del río Najerilla en Nájera (Logroño), mediante las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se llevarán a cabo, en líneas generales, con arreglo al proyecto que sirve de base a la petición, suscrito por el Ingeniero de Caminos D. Isidoro Navarrete Torres, con las modificaciones que se especifican a continuación:

A) El muro será construido inmediato al escarpe del terreno que se trata de defender, con un ancho en su coronación de un metro cuarenta y cinco centímetros (1'45 m) conservando el talud de 1/10 en su paramento anterior y modificando el posterior en relación con la anchura de coronación indicada.

B) Para evitar socavaciones se aumentará la profundidad del cimientado por lo menos un metro en relación con lo propuesto en el proyecto, o en su defecto se protegerá aquél con un rastrillo de un metro cincuenta centímetros (1'50) de profundidad y cincuenta centímetros de espesor.

C) No se autoriza la construc-

ción del muro de cerca de la finca, sobre la coronación del muro de defensa, debiendo respetar para la construcción de aquél, como zona de servidumbre establecida por la Ley de Aguas (artículos 35 y 36) por lo menos un ancho de tres (3) metros a partir de la arista de coronación, del muro de defensa, del paramento anterior

2.ª Las obras deberán comenzarse en el plazo de seis meses a contar de la fecha de publicación de la presente autorización en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Logroño, y terminarse en el de dieciocho meses a contar de la misma fecha, debiendo el concesionario dar cuenta a la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro del comienzo y fin de las mismas a los efectos de su inspección.

3.ª Los trabajos serán realizados bajo la inspección y vigilancia de esta misma Jefatura de Aguas, corriendo a cargo del concesionario los gastos que se motiven.

4.ª Una vez terminadas las obras se levantará por esta Dependencia Inspectoral acta en la que conste el cumplimiento de todas las condiciones de la concesión, consignándose expresamente los nombres de las casas españolas que hayan suministrado los elementos empleados.

5.ª Queda esta concesión sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la Industria nacional, contrato de accidentes del trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal que pueda obligarla

6.ª La autorización se concede salvo el derecho de propiedad sin perjuicio de tercero y con la obligación de respetar las servidumbres existentes, pudiendo la Administración dejarla sin efecto si a su juicio se produjeran con las obras realizadas perjuicios a los colindantes o si fueran incompatibles con otras que autorizara o realizara la Administración en el cauce del río si que ental caso tenga derecho el concesionario a reclamación alguna.

Lo que se hace público en este BOLETÍN OFICIAL a los efectos precedentes.

Zaragoza 14 de julio de 1943.

El Ingeniero Jefe de Aguas
C. Montalvo

Jefatura Agronómica de Logroño

972

El Ilmo. Sr. Director General de Agricultura ha recibido de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas el siguiente escrito:
 «Por disposición de la Direc-

ción General del Timbre y Monopolios de 28 de octubre de 1942 se venía exigiendo que todos los ejemplares de pedidos de materiales siderúrgicos establecidos conforme a los formularios de la Circular n.º 8 de esta Delegación, fueran reintegrados con un timbre móvil de la clase 11.ª de 0'25 pts. Pero por consecuencia de algunas consultas que se han efectuado por determinados organismos, esta Jefatura insistió de nuevo cerca de la Dirección General del Timbre y Monopolios consultando si el reintegro de las hojas de pedidos en cuestión no podía limitarse únicamente a la primera copia de ellas como entendían los expresados organismos consultores.

En respuesta a la mencionada solicitud de aclaración, la Dirección General del Timbre y Monopolios me comunica con fecha 7 de junio actual que:

«En cuanto al reintegro que corresponde por timbre a las declaraciones juradas exigidas por la administración en los casos en que es obligada la expedición de dos o más ejemplares, si las copias se entregan a un solo efecto deben considerarse como único documento reintegrándose únicamente el original, haciéndolo constar en las copias mas si estos cumplen fines distintos, originando por consecuencia, actos diversos el reintegro correspondiente será el de 0'25 pesetas para cada uno de ellos».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y el de los peticionarios que cursan sus pedidos a través de esos organismos, señalándole que esta Jefatura interpreta la resolución de la Dirección General del Timbre y Monopolios en el sentido de que las copias de los pedidos se entregan a un solo efecto y que, por lo tanto, no debe reintegrarse más que el original».

Lo que esta Jefatura se complace en hacer público para conocimiento de los interesados
 Logroño, 8 de julio de 1943.

El Ingeniero Jefe

967

Sres. Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales Agrícolas

Se pone en conocimiento de las Alcaldías de la provincia, que por el Sr. Delegado Provincial de Frente de Juventudes, se ha ofrecido a esta Jefatura personal para colaborar en la campaña contra el escarabajo de la patata.

Si alguna Junta Local estimara conveniente la actuación del personal mencionado, deberá dirigirse a esta Jefatura, advirtiéndole que la labor, con preferencia de recogida a mano, deberá ser tributada por los beneficiarios
 Logroño, 3 de julio de 1943.

El Ingeniero Jefe

Jefatura de Obras Públicas

Concurso de desajos

1004

Habiendo observado que se ha padecido un error en el concurso de destajos, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 del corriente, al figurar como cantidad de ejecución por Administración de las Obras de reraración de explanación y firme de los kms 67 al 71 del camino no Nacional de Vinaroz a Vitoria y Santander (trozo de Logroño a Zaragoza), la cantidad de 99.995'94 pesetas en lugar de 99.995'04 pesetas, se advierte por medio del presente anuncio que esta última cantidad es la verdadera y a la que deben ajustarse las proposiciones que se presenten.

Logroño 19 de julio de 1943.

El Ingeniero Jefe,

José R. Carracido

Gobierno Civil de la provincia

947

Pensión

En expediente incoado por el Ayuntamiento de Logroño sobre jubilación forzosa del Médico de A. P. D. D. Ramón Montes González, ha sido dictada por la Dirección General de Administración Local resolución cuya parte dispositiva es como sigue.

«Esta Dirección General ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en que prestó sus servicios deberán contribuir al pago de la pensión con las siguientes cuotas mensuales:

Belber de los Montes (Zamora) 10'56 pts.

Villacorralón de Campos (Valladolid) 7'82 pts

Yerri (Navarra) 19'68 pts.

Artazu (Navarra) 58'60 pts.

Cizur (Navarra) 24'55 pts.

Ulzanza (Navarra) 43'89 pts.

Añobre (Navarra) 260'78 pts.

Logroño 81'52 pts.

Cuyo total, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, abonará íntegra puntualmente el Ayuntamiento de Logroño, recaudando de los demás para reintegrarse, conforme previene el citado artº 46, las cantidades que les corresponde satisfacer.»

Lo que en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución se inserta en este Periódico Oficial para conocimiento de las Corporaciones municipales el del interesado y efectos oportunos.

Logroño 8 de Julio de 1943.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Administración de Rentas Públicas

989

Usos y consumos

Circular de sumo interés para todos los Ayuntamientos de la provincia

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de la provincia la obligación que tienen de presentar dentro del actual mes de julio, las declaraciones juradas por triplicado de lo recaudado en el segundo trimestre por el impuesto que grava el consumo de vinos, chacolís y sidras de todas clases, empleando para ello los modelos oficiales y cuyas declaraciones deben reintegrarse con un timbre de veinticinco céntimos cada ejemplar.

Se les advierte que en caso de enviar el importe de las declaraciones por giro postal, lo deberán hacer a nombre del señor Depositario Pagador de Hacienda, al cual deben enviar también las declaraciones, debidamente reintegradas, pues de lo contrario no les serán admitidas éstas y se les devolverá el giro, con lo cual se les originaría el perjuicio consiguiente.

Logroño, 15 de julio de 1943.
El Administrador de Rentas

Hospital Militar de Logroño

970

Necesitándose adquirir diversos artículos para las necesidades de este Hospital Militar durante el próximo mes de Agosto, se anuncia el correspondiente Concurso en primera convocatoria el día 19 y en segunda convocatoria el día 29 de los corrientes.—Las cantidades se hallan a disposición de quienes lo soliciten, todos los días laborables en las Oficinas de esta Administración del Hospital Militar.—Las proposiciones deberán ser presentadas en dichas oficinas antes de las diez horas de los citados días del presente mes, fechas en que deberán ser hechas las adjudicaciones.

Logroño 8 de Julio de 1943.
El Comte Jefe Administrativo

Ayuntamiento de Calahorra

974

EDICTO

Aprobada en principio una propuesta de transferencia de crédito por 48.600 pts dentro del presupuesto extraordinario de Casa Consistorial y Mercado Municipal, se expone el expediente al público por 15 días hábiles a los efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Calahorra 9 de Julio de 1943.
El Alcalde

Confederación Hidrográfica del Ebro

990

NOTA ANUNCIO

Terminadas las obras contratadas de la Variante de la Sección 1ª trozo 2.º del Canal de Lodosa que afectan a los términos municipales de Lodosa y Pradejón y practicada la liquidación, antes de proceder a la de-

volución de la fianza definitiva se hace público por medio del presente anuncio, para que todos los que tengan créditos contra el Contratista de dichas obras don Ramón Beamonte del Río, por jornales, materiales, por indemnizaciones de trabajo o por otros conceptos referentes a las obras, puedan formular las reclamaciones oportunas ante los Juzgados correspondientes, en el plazo de treinta (30) días a contar desde la publicación de este anuncio en los Boletines Oficiales de las provincias de Navarra y Logroño, debiendo los Sres. Alcaldes de dichos términos municipales al terminar el mencionado plazo, remitir en el mismo día a la Confederación Hidrográfica del Ebro Paseo del General Mola n.º 26 Zaragoza, una certificación del Juzgado Municipal, expresando las reclamaciones presentadas, o de no existir estas, una certificación negativa del mismo juzgado que así lo exprese.

Zaragoza 12 de julio de 1943.
El Ingeniero Jefe de Obras
F. Chueca

Fiscalía Provincial de Tasas de Alava

005

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en providencia de ésta fecha, dictada en el expediente número 1254-010033, seguido por transporte de pan sin gufa de circulación y compra a precio abusivo, se cita y emplaza por medio de la presente a D.ª Marfa Fernández Hormilla vecina que fué de Logroño, Calle Mayor número 80-3.º, para que en el plazo de diez días hábiles, comparezca ante ésta Fiscalía, sita en la Calle de Postas n.º 21-2.º, de Vitoria; bajo apercibimiento, que de no hacerlo así, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Vitoria, 13 de julio de 1943.
El Fiscal de Tasas en funciones

Delegación de Hacienda

958

Sección Provincial de Administración Local

Circular Liquidaciones

Siendo varios los Ayuntamientos de esta provincia, que no han dado cumplimiento a mis Circulares insertas en los Boletines Oficiales de fechas 11 de febrero y 10 de junio últimos, remitiendo a esta Sección la copia certificada de la liquidación del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1942, para que unida al mencionado presupuesto, completu los antecedentes necesarios del refundido y que pueda cumplirse lo dispuesto por el n.º 5 del artículo 62 del Reglamento de Funcionarios Municipales vigente con respecto al citado documento, a los efectos del art 279 del Estatuto, he dispuesto significarles que de no enviar dicho documento en el improrrogable plazo de quince días, se les exigirán, con todo rigor, las responsabilidades a que hubiere lugar por incumplimiento de un servicio tan importante para la Administración municipal.

Logroño, 12 de julio de 1943.
El Delegado de Hacienda
Vidal Ruiz

ANUNCIO

Extravío de cupones

Habiendo sufrido extravío los cupones que a continuación se expresan, correspondientes a la Deuda del 4 por 100 interior, emisión 16 de mayo de 1930, vencimiento 1.º de julio de 1939, presentados en esta Intervención de Hacienda con facturas señaladas con los números 1 al 63 de esta Delegación, se hace público por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia para que, transcurrido el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de su inserción en los citados «Boletines Oficiales», sin que se presente oposición alguna, se acuerde la anulación de los referidos valores, de acuerdo con lo que dispone la Real Orden de 17 de abril de 1913.

(Continuación)

502, 71504, 71506 a 8, 71511 a 24, 71533 a 6, 71539 y 40, 71542 a 69, 71575 a 84, 71586, 71590 a 4, 71596 a 601, 71603 a 8, 71618 a 24, 71626 a 43, 71645 a 50, 71652 a 5,

Cupones que comprende la factura número 18: Serie B, 71659 a 69, 71668 a 74, 71676, 71679 a 83, 71685 a 94, 71701 a 4, 71706 a 12, 72486, 73648 a 69, 73662 a 76, 73681 a 3, 73685 a 94, 73696 a 7, 73699 a 705, 73709 a 15, 73719 a 27, 73729 a 57, 73759 y 60, 73762 a 6, 73769 y 70, 73772 a 89, 73791 a 6, 73798, 73800, 73804 a 31, 73835 a 7, 73841 a 7, 73851 a 8, 73861 a 4, 73866 y 7, 73872 a 5, 73878 a 81, 73876 a 915, 73932 a 4, 73936 a 53, 73955 a 73, 73975, a 739 096, 73999, a 74000, 74005, 74007 a 9, 74011 y 12, 74014 a 18, 74020, 74022, 74030 a 43, 74048 a 53, 74055 a 7, 74065, 74067 a 72, 74080 a 96, 74098 a 103, 74105 a 7, 74110 a 12, 74110 a 20, 74122 a 6, 74129, 74132, 74137 a 48, 74155 a 60, 74162, 74170 a 4, 74176 a 8, 74181, 74183 a 7, 74189 a 201, 74204 a 7, 74209, 74213 a 6, 74219, 74265, 74269 a 75, 74277 a 74, 74297 a 301, 74308 a 15, 74326 a 8, 74330 y 1, 74333, 74335 a 40, 74343, 74371, 74385 a 91, 74395 a 8, 74403 a 6, 74569, 74863, 76417, 77001 a 6, 84413, 87266, 97663 a 8, 87724 y 5, 94789 104213 a 19, 107838, 108185 108330 y 1, 108395 y 6, 108412, 108452 a 7, 108570, 108572 y 3, 108629 108631, 109420 y 1, 109583 y 4, 113797, 122145 a 50, 129514, 130978, 131447, 131458 y 9 131461 133759, 136088, 140587, 143208 a 10, 143218, 143235 a 8, 143244, 144183 144271, 145760 a 2, 146572 y 3, 155065 y 6, 155080 a 3, 157352, 167898, 181377, 172256, 181425 a 37, 184971, 185814, 186236 y 74006.

Cupones que comprende la factura número 19: Serie C, 12759, 19017 y 18, 15602, 17012, 22862, 23383 a 8 23483 y 4 23494, 23505 a 8, 23673, 26938, 27786 a 8, 28084, 31585 y 6, 31871 y 2 32237, 83358 a 60, 37577, 37776, 40200, 41246, 43492, 44346, 44741, 48062, 47261, 52428, 60931 y 2, 63184 a 809, 63848 a 50, 63857, 66556 y 7, 67636 68798 a 801, 68607 a 9, 68811 a 20, 68835 a 49, 68852 a 5, 68861 a 5, 68871 a 3, 68875 a 8, 68880 a 3, 68886 a 98 68602 y 3, 68905, 68907 68909 a 12, 68914 a 17, 68919 y 20, 68923 a 36, 98938, 68940 a 3, 68946 68948 a 52, 68947 y 8, 68960 a 2, 68967 a 9, 68971, 68974 a 7, 68979 y 80, 68983 a 69001, 69003 a 8, 69012, 69014 a 25, 69027 a 39, 72140 y 1, 72145 a 61, 42163 y 4, 72168 a 83, 72185 y 6, 72188, 72192 a 5, 72196 a 8, 72203 a 9, 72214 a 9, 72221 a 31, 72232 a 60, 72263, 72263, 72269 a 71, 72273 a 6, 72284 a 304, 72306 a 8, 72313 y 4, 72316 a 31, 72316 a 31, 72341 y 4, 72344

a 65, 72367 a 80, 72382 a 5, 72387, 72389 a 92, 72395 a 401, 72403 a 6, 72408 a 15, 72419 a 23, 72425 a 49, 72451 a 3, 72455 y 6, 72461 a 5, 72464 a 7, 72484 a 90, 72492 a 6, 72500, 72202, 72504 a 9, 72513 a 22, 72526, 7528, 72533 a 53, 72563 a 6, 72570 a 602, 72605, 72607 a 11, 7613 a 6, 72618 y 19, 72621 a 3, 72626, 72628 a 40, 72642, 72644, 72646 a 50, 72654, 72654, 72656 a 60, 72665, 72671 y 2, 72674 a 86, 72690 a 723, 72729 a 52, 74690 a 703, 73708 a 10, 74712 y 3, 74715 a 77 4729 a 39, 74746 a 67, 74769 a 73, 74776 a 84, 74788 a 91, 74793, 74797 y 8, 74802 a 19, 74822 a 26.

Cupones que comprende la factura número 20: Serie C, 74827 a 74847 a 62, 74968 a 70, 74873 a 8, 74885 a 900, 74903 a 6, 74908, 74910 a 27, 74931 a 5, 74937 a 52, 74958 a 79, 74901 y 2, 74983, 84986 y 7, 74955, 74997 a 75004, 75007 a 18, 75024 a 27, 75032 a 44, 75079 y 80, 75089 a 110, 75118 a 28, 75130 a 42, 75144 a 6, 75151 a 4, 75158 a 61, 75154, 75170 7518 a 202, 75204, 75211 a 13, 75217 a 22, 75227 a 34, 75240 a 58, 75263, 75265 a 7, 75279, 75285, 75287 a 9, 75293 313, 75320 a 2, 75324 a 44, 75355 y 6 75358 y 9, 75361 a 7, 75403 a 11, 75413 75418 a 21, 75430 a 5, 75888 a 90, 77801, 78785 84127, 88688 y 9 88727, 89834, 97407, 98871, y 2, 103070 a 3, 106284 a 90, 106425 a 33, 110684 y 5, 113206, 115835, 116512 y 13 12439 a 43 132041, 132046 y 7, 141178 y 9, 144687 a 91, 144744 a 7, 144319 y 20, 150745 y 16, 1541 8 y 9, 155552, 155578 a 85, 155587, 155602 y 2, 156816, 167849 a 56, 170882 a 5, 174249, 174471, 178704 y 5, 181702, 182302 y 3, 182920 y 183519.

Cupones que comprende la factura número 21: Serie D, 2010, 6075, 7576 y 7, 7581, 9088 a 91, 12322, 13256, 13698, 18627, 20973, 22056, 22057 a 66, 22070, 22072 y 3, 22076 a 91, 52093 y 3, 22097 a 100, 22102 a 7, 22109 a 13, 221 5 a 19, 22121 y 2, 22124, 22129 a 32, 22134 y 5, 22138 a 47, 22149 a 52, 22154 a 58, 22160 a 3, 22169, 22175 y 6, 22178 y 9, 22181, 22183 a 5, 22189 a 92, 22195 a 7, 22200 a 3, 22205 a 10, 22213 a 16, 22220 a 6, 22229 a 45, 22247 a 52, 22254, 22256 a 62, 22264 a 81, 22285 a 8, 22291 y 2, 22294, 22296, 22298, 22301 a 12, 22314 a 20, 22323 a 29, 22332 y 2, 22406 y 7, 22414, 26651, 31157, 31173 a 6, 34766, 34779 y 80, 37827, 40372, 40922 a 6, 43739, 43741 y 2, 43744, 45716 y 7, 47483 y 48809.

Serie E, 4279, 6260, 7559, 9119 y 20, 11809, 12109, 13667 y 8, 14455 a 60, 14442 a 5, 14467 y 8, 14467 y 8, 14904, 14907 a 9, 14911 y 12, 14914 a 16, 15193, 15195 a 98, 15200, 15202 a 4, 15206 a 21, 15228, 15236, 15242 a 54, 15256 a 64, 15269, 15272 a 4, 15276, 15277 a 81, 15283 a 7 15290 a 4, 15297 a 300, 16803, 20922 y 3, 20031, 25997 27766, 28966 y 30596.

Serie F, 469 y 70, 5557 a 61, 6500 10022 10042, 12851, 12854 a 71, 12873 a 8, 12892 a 6, 15620, 21134 y 5, 12880 a 89.

Cupones que comprende la factura n.º 22: Serie G, 1111 a 13, 8267 y 8, 9324, 11779, 11800, 11802, 12074, 18766, 24142 y 3, 30551, 30869, 32101, 37220 a 2, 37264, 38046 y 7, 40876, 50879 a 83, 40885 a 9, 40891 a 5, 40895 a 90, 50911 a 6, 40920 a 34, 40936 y 7, 40939, a 43, 41040, 41800 a 11, 41815 a 18, 41820 a 2, 41828, 41838 a 41, 41817 a 19, 41855 a 8, 41860 a 2, 41864 a 8, 41871 a 9, 41882, 41889 a 94, 41896, 41898 a 918, 41920, 41925 y 6, 41928 y 9, 41931 a 5, 41937 a 40, 41950 a 64, 41972 y 3, 41975 y 6, 41985 a 2029, 42304 (Continuará)